MEMORANDO

Radicado No: 20241600000034113

PARA: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

ASUNTO: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.

Fecha: 2024-04-01

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en lo que resta de la vigencia 2024, se imparten las siguientes orientaciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente.

En este sentido, se resalta que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines

asociados al interés general[1], así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se recuerda que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios se dará cumplimiento a los Manuales Operativos que se encuentran vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se impartirán las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para los próximos meses de la vigencia 2024, en los términos que se relacionarán a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER.

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución **hasta el 31 de agosto de 2024**[2], contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.3. Cobertura: Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (Planeación de Agrupación de Unidades de Servicios y Cupos), espacio en el cual se analizó la distribución de la cobertura (unidades y cupos) de acuerdo con la oferta disponible en el territorio.

En ese sentido, para los contratos que se encuentran en ejecución se deberá realizar el seguimiento y análisis del comportamiento de los servicios para la oportuna toma de decisiones con respecto a eventuales ajustes en la distribución de la cobertura.

[1] *Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia*
[2] *En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, este se calculó con base en los alcances presupuestales que serán asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.*

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de los oferentes:

La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, administrativos y de experiencia relacionados a continuación, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

Dicho lo anterior, las formas de contratación son las siguientes:

- **Literal (h) del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación.**

 "h) Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

 De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...)".

Por lo anterior, para la prestación de los servicios de HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales, y otros, las Direcciones Regionales priorizarán la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias y con las organizaciones sociales, civiles y comunitarios de acción comunal, esto en la medida en que, en la génesis de los programas del ICBF, es importante tener en cuenta que, el servicio público de bienestar familiar se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en

desarrollo de la política adelantada por el Instituto, de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

- **Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación vigente.**

 "Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

 No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

 Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

 Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)".

En este sentido, para la prestación de los servicios que trata el presente memorando, se sugiere a las

Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas.

- **Numeral 6° *"Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales"*, del artículo 30 del Manual de Contratación vigente.**

Se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.*
>
> *PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008, Art. 8)*

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, *Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia*, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONINEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*,

> *"(...) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)"*

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias

jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

- **Situaciones excepcionales:**

Las Direcciones Regionales posterior al proceso de identificación de las necesidades en tiempo, modo y lugar de la contratación en el territorio de su jurisdicción, deben sustentar su necesidad contractual de forma cerrada, conforme con lo expuesto en el literal j) del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, el cual dispone lo siguiente:

"j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de oferente".

Dicho lo anterior, cuando no puedan aplicarse las causales de contratación mencionadas, se debe obedecer a la estricta necesidad de la contratación y la prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, por el que se satisfacen los derechos constitucionales especiales y de aplicación preferente de los niños y niñas sujetos de atención.

En lo correspondiente a la justificación de esta modalidad de contratación, se deberá contar con el aval del Líder del Grupo Jurídico de cada regional, por escrito y atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual[3]; igualmente, se deberá argumentar, en el marco del Comité de Contratación Regional, como instancia de consulta, definición y de orientación, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que, el respectivo aval del Líder del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional.

De igual manera en el marco de las funciones de los Ordenadores del Gasto Delegados, las Direcciones Regionales, en materia contractual, deberán remitir, junto con la matriz de contratación, la respectiva justificación para contratar los servicios de atención a la primera infancia, a través del presente literal, en donde se identifique de manera clara y expresa, la verificación de los requisitos mínimos, así como las situaciones excepcionales que propiciaron la contratación de manera directa.

En todo caso, se recuerda que, en los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron lugar a la entidad seleccionada.

[3] *Según el artículo 12 de la Resolución 2859 de 2013, los Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, en relación con la gestión contractual de estas, tienen entre otras funciones, "1. Asesorar al Director Regional y demás dependencias de la Dirección Regional, y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Regional (...) 3. Asesorar a las áreas solicitantes de la contratación en la estructuración de los estudios previos, en los aspectos jurídicos contractuales"*

- **Continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio**

Para el caso en que se adelante la contratación con las EAS que venían operando los servicios, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las EAS se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

i. Requisitos del componente jurídico:

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Nota: Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
 - Para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberá aportar la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 1640 de 2020) Para comunidad Rom, deberá aporte la certificación expedida por el ministerio del interior

(Decreto 2957 de 2010)

- Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, deberán aportar: i) Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. ii) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.
- El Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde la vigencia del oferente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más, según aplique. Así mismo el objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación enviada por la Dirección Regional.

 Adicionalmente, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Para la contratación a través del numeral 35 literal h) se requerirá el acta de la última asamblea general debidamente registrada y listado de asociadas y asociados vigente y activos, en donde se evidencie que la asociación está conformada por padres y madres comunitarias o usuarios del servicio.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional-RNMC.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a nombre del ICBF NIT:899999239-2, expedido por la Policía Nacional.
- Formato Compromiso anticorrupción (Se adjunta al presente).
- Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar. (Se adjunta al presente)

ii. **Requisitos Componente financiero:**

Para la verificación de este componente, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes–RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Teniendo en cuenta que el Decreto 579 del 2021, por el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, se encuentra derogado, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, del último año fiscal.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022 o con corte a 31 de diciembre 2022 comparativo año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).
d. Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (si está obligado) donde indique el número de tarjeta profesional del contador. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los estados financieros).
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros evaluados o cualquier informe contable o documento que considere necesario para la verificación de la información.

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso firmados por el Representante Legal, indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota).
d) Certificación de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal (si está obligado) avalando las cifras de apertura o del trimestre presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

iii. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa, según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

SMMLV 2024 $1.300.000

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2024.*

Para las Cajas de Compensación, se establecen los siguientes indicadores que deberán cumplir, de acuerdo con los rangos señalados a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1.0 vez	Menor o igual a 0.80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1.0 vez	Menor o igual a 0.75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1.1 veces	Menor o igual a 0.70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1.2 veces	Menor o igual a 0.65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1.3 veces	Menor o igual a 0.60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 23 de febrero de 2024.*

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.
3. Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez en el nivel más alto

2.2.4. Requisitos componente experiencia. Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia', mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 *"Información para inscripción, renovación o actualización"*, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

b. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

i. **Sanciones:** Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

ii. Sólo para el caso de la contratación que se adelante bajo la forma de "Situaciones Excepcionales", se hará exigible el criterio de evaluación de la Capacidad residual de contratación.

Este criterio, permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada por el nivel regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este documento y a esta capacidad se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución que tenga con cualquier entidad del país, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar la aceptación de la invitación realizada por la regional, esto según los registros en la fuente publica en el portal PACCO y los datos abiertos de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE.

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en el portal PACCO y los datos abiertos de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

c. **CONSIDERACIONES DE ORDEN FINANCIERO:**

La regional debe identificar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al

servicio bajo el cual se viene prestando la atención, el número de cupos debe corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicio y cupos), de igual forma, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta el área misional.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos inicie los primeros días de abril de 2024 se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte y/o convenio debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.2, Vigencia de la contratación).

Observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico:

i. **Validación macro financiera:**

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde a los cupos aprobados por cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, donde en el artículo 6, se tiene que,

 - Cuando la cuantía de los procesos de selección, contratos o convenios supere los 1,0 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.
 - En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista

en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

d. PROYECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La matriz de contratación está cargada en las Carpetas: "1. PROCESO CONTRATACIÓN 2024 y, "CONTRATACION HCB,DIER Y JS MAY – AGO-2024", creada en SharePoint, a la cuales se accede a través del enlace: CONTRATACION HCB,DIER Y JS MAY – AGO-2024", que será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por parte de la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

e. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

2. OTRAS CONSIDERACIONES.

a. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la

obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

b. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

c. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá eventualmente los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.
Directora de Contratación ICBF.

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Adriana Velásquez Laspritla – Subdirectora General
Luis Fernando Duque Venegas - Dirección de Abastecimiento
Milton Fabian Forero Melo - Dirección de Planeación y Control de Gestión
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó: Yury Marcela Robles Camargo - – Contratista- Subdirección General.
Boris Damian Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alejandro Quiroga Aguilar - Contratista Dirección de Primera Infancia
Martha Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Liliana Muñoz B - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Proyectó: Miguel Ángel Devia- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243830000016701

Florencia, 2024-04-30

Señores:
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
fundacionfunamu@hotmail.com
Florencia - Departamento del Caquetá

Asunto: Invitación a manifestar interés.

Cordial saludo,

ASPECTOS GENERALES:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *de Cero a Siempre*, ley 1804 de 2016, en aplicación de lo establecido en el **artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación vigente**, donde nos indica, "*Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personeria jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023*".
La Regional Caquetá se permite realizar invitación a manifestar interés para adelantar contratación en cumplimiento de lo señalado en el Manual de Contratación, donde el objeto es; "***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE***".

COPIA AMARILLA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN: BELEN DE LOS ANDAQUIES, SAN JOSE DEL FRAGUA Y VALPARAISO, departamento del Caquetá - **Centro Zonal Belén de los Andaquíes.**

SERVICIOS DE ATENCION, UNIDADES Y CUPOS:

MUNICIPIO	SERVICIO ATENCIÓN	UNIDADES	CUPOS POR UDS	NÚMERO DE CUPOS	VALOR APORTE ICBF
BELEN DE LOS ANDAQUIES	HCB - COMUNITARIO	1	14	14	
SAN JOSE DEL FRAGUA	HCB - COMUNITARIO	4	12	48	$124.118.880
VALPARAISO	HCB - COMUNITARIO	3	14	42	
Total		8		104	$124.118.880

Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se remite Estudios Previos, memorando con Radicado No: 20231600000034113 del 01 de abril de 2024 y manual de imagen corporativa.

De ser afirmativa su respuesta favor remitirla, con los documentos que se relacionan a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

a) **Requisitos del Componente Jurídico.**

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Nota: Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 - Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la

inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

- Para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberá aportar la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 1640 de 2020) Para comunidad Rom, deberá aporte la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 2957 de 2010).
- Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, deberán aportar: i) Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. ii) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.
- El Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde la vigencia del oferente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más, según aplique. Así mismo el objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación enviada por la Dirección Regional. Adicionalmente, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.
-

- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a nombre del ICBF NIT:899999239-2, expedido por la Policía Nacional.
- Formato Compromiso anticorrupción (Se adjunta al presente).
- Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar. (Se adjunta al presente).
- Certificación de la cuenta bancaria (ahorros – cero pesos) de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes.
- Constancia de registro como proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
- Copia estatutos de los proponentes.

b) Requisitos Componente financiero.

COPIA AMARILLA

De conformidad a lo establecido en el Memorando de Orientaciones No. 20231600000034113 del 01 de abril de 2024, **La VERIFICACIÓN FINANCIERA**, aplica para oferentes que se presenten dentro de los procesos de contratación, la cual realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer a la Invitación Pública Primera Infancia.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Teniendo en cuenta que el Decreto 579 del 2021, por el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, se encuentra derogado, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, del último año fiscal.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022 o con corte a 31 de diciembre 2022 comparativo año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).
d. Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la

indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los EEFF).
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 o cualquier documento que considere necesario para la verificación de la información.

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de
cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso firmados por el Representante Legal, indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota).

d) Certificación de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con

COPIA AMARILLA

el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal (si está obligado) avalando las cifras de apertura o del trimestre
presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe
debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre
fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados
financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.
Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.
Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa
	Mínimo	Máximo	Máxima
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

SMMLV 2024 $1.300.000

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2024.*

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.
3. Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez en el nivel más alto

c) Requisitos componente experiencia.

COPIA AMARILLA

Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia', mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) ·
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 *"Información para inscripción, renovación o actualización"*, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.
Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

CRONOGRAMA:

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA
1	Respuesta para manifestar interés por escrito, a través de la ventanilla única de correspondencia.	Fundación Afrocolombianos Unidos Por La Cultura Y Los Derechos Humanos	30/04/2024 Antes de las 5:00 pm

Datos de contacto: Tel 4352940 ext. 816016 / email - Emile.Bonilla@icbf.gov.co o Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co.

La respuesta de interés a esta invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma, **no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno**.

Cordialmente,

EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional

Anexo: 9 (144 Folios)

Estudios Previos (36)
Memorandos con Radicado No: 20231600000034113 del 01/04/2024 (18).
Manual de Imagen Corporativa. (79)
Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales (2).
Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista (5).
Formato de Abono en Cuenta (1)
Formato Compromiso Anticorrupción (1)
Declaración Inhabilidad incompatibilidad conflicto de Interés (1)
Canasta 2024 (1)

Aprobó: Emile Bonilla Lucumi – directora regional.
Revisó: Adriana Marcela Echeverry Perdomo - Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Sebastian Rodriguez Vargas – Coordinador Grupo Jurídico
Nelly Paola Trujillo Ortiz – Contratista Grupo Asistencia Tecnica.
Proyectó: Haymer Augusto Cubillos Perdomo/Rosmery Gallego Ruiz- Contratistas Grupo Asistencia Técnica.

COPIA AMARILLA

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO, CON FUNDAMENTO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL ARCHIVO FÍSICO

CERTIFICA

Que, mediante Resolución No. 003 de 2019, el ICBF Regional Caquetá, reconoció Personería Jurídica a **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, identificada con NIT 900.196.035-3, la cual se encuentra Vigente.

Que, el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.117.515.333 de Florencia- Caquetá, fue nombrado y reconocido como Representante Legal de **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU".**

La presente Certificación se expide en Florencia, Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024, la cual tiene una vigencia de tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sergio Duban Ortiz Ortiz / Contratista Profesional Especializado Grupo Jurídico

EL SUSCRITO CONTRATISTA, PROFESIONAL JURÍDICO DE APOYO A LA CONTRATACIÓN PRIMERA INFANCIA, REGIONAL CAQUETÁ

En el marco del proceso de Contratación del Servicio de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en lo que resta la vigencia 2024, mediante contratación directa en cumplimiento de lo señalado en el memorando de orientaciones con radicado 20241600000034113 del 1 de Abril de 2024, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia. Y en aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación Vigente** y en atención a la designación como integrante del Comité Evaluador mediante radicado N° 20243820000023473 del 30 de abril del presente año, me permito:

CERTIFICA:

Que, se realizó la verificación jurídica sobre los documentos allegados por la **FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS -FUNDACIÓN FUNAMU,I NIT (900.196.035-3)** obteniendo los siguientes resultados:

DOCUMENTOS	PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	COMENTARIOS
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.	**SI**		
2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. ***Para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberá aportar la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 1640 de 2020) Para comunidad Rom, deberá aporte la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 2957 de 2010)***	**SI**		
3. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.	**SI**		
4. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).	**SI**		
5. Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	**SI**		
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).			SE REALIZÓ LA CONSULTA POR PARTE DEL ICBF.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).			SE REALIZÓ LA CONSULTA POR PARTE DEL ICBF.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).			SE REALIZÓ LA CONSULTA POR PARTE DEL ICBF.
9. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal).			SE REALIZÓ LA CONSULTA POR PARTE DEL ICBF.
10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.	**SI**		
11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a nombre del ICBF NIT:899999239-2, expedido por la Policía Nacional.			SE REALIZÓ LA CONSULTA POR PARTE DEL ICBF.
12. Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.	**SI**		
13. Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.	**SI**		
14. Certificación de la cuenta bancaria (ahorros – cero pesos) de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes.	**NO**		
15. Constancia de registro como proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.	**SI**		

Que, de acuerdo con los resultados anteriores, la **FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS -FUNDACIÓN FUNAMU,I** identificada con NIT **(900.196.035-3)), CUMPLE** con la totalidad requisitos exigidos en el componente jurídico, de conformidad a lo exigido en el Memorando No. 20241600000034113 del 1 de Abril de 2024

El presente concepto se expide en Florencia Caquetá, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024

Cordialmente,

NELLY PAOLA TRUJILLO ORTIZ
Contratista Profesional Jurídico Apoyo a la Contratación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACION DE ORGANIZACIONES DE BASE

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

"Por la cual se actualiza los cambios de Junta y representante legal de una Organización de Base en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferida en el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011, Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición hecha ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **2023-1-303074-1322 ID Control 210977** del 05 de octubre de 2023, por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, en su calidad de Representante Legal de la organización denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** solicita actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la Actualización de mencionada organización de base, el Representante Legal allegó junto con la solicitud, los documentos requeridos de conformidad con

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020**:

> ***Artículo 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas.*** *Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior.*
>
> *En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.*
>
> *Contra el acto administrativo de actualización proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.*
>
> ***Artículo 2.5.1.5.8. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación.*** *Cuando los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, citadas en los artículos anteriores, produzcan cambios, totales o parciales, en su junta, del representante legal, en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, y cualquier información que se encuentre inscrita, se deberá comunicar la citada modificación al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo.*
>
> ***Parágrafo.*** *Cuando se trate de novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal del Consejo Comunitario a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*

Que, verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, de la Organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el **artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** localizada en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, representada legalmente por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.333, con Teléfono: 313-833-4513 Email: fundacionfunamu@hotmail.com

ARTÍCULO 2°: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Junta de Gobierno de la organización de base **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** la cual consta conforme al Acta 002 de fecha 05 de mayo de 2022, de elección de junta directiva y representación legal, se encuentra integrada así:

Nombre y Apellido	Identificación	Cargo
JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	1.117.515.333	Representante Legal/presidente
MAGNOLIA CELESTINA QUIÑONES CORTES	31.585.841	Vicepresidente
STEPHANY ALEJANDRA CONDE GALLEGO	1.17.543.188	Secretaria
JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	18.119.096	Tesorero

Que se designó como **REVISOR FISCAL** al señor **YESID ANTONIO MENESES QUINTO**, con cédula de ciudadanía No 82.382.692.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. expedida en Florencia, con Teléfono: 313-833-4513, Email: fundacionfunamu@hotmail.com en su condición de representante legal de la organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU".**

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 7 DE NOVIEMBRE de 2023

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 7 días del mes de noviembre de 2023

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Johan S Camargo O./ Contratista Grupo Soporte Normativo
Revisó: Mary J. Moscoso Mena. / Contratista Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina / director

CERTIFICACIÓN N° 437 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, verificada la Base de Datos del Registro Público, Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de esta Dirección, se encuentra inscrito mediante Resolución **353 del 29 de septiembre de 2015** la Organización de Base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** y fue actualizada mediante Resolución 327 del 7 de noviembre de 2023, y se encuentra localizada en Florencia, Caquetá, figurando como Representante Legal el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.333, con Dirección de notificación en Calle 24 No 9-52, Barrio El Tesoro, correo electrónico: fundacionfunamu@hotmail.com Teléfono 313-833-4513

Esta certificación se expide en atención al radicado No. **2023-1-303074-1322 ID CONTROL 210977** de fecha 05 de octubre de 2023.

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Johan S Camargo O -Grupo Soporte Normativo
Revisó: Nury Yaneth Moscoso – Grupo de Soporte Normativo
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina – Director

EL SUSCRITO CONTRATISTA, PROFESIONAL ENLACE ASISTENCIA TÉCNICA DE PRIMERA INFANCIA, REGIONAL CAQUETÁ

En el marco del proceso de contratación de los servicios de educación inicial, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en lo que resta la vigencia 2024, mediante contratación directa en cumplimiento de lo señalado en el memorando de orientaciones con radicado 20241600000034113 del 1 de abril de 2024, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, y en atención a la designación como integrante del Comité Evaluador mediante radicado No. 20243820000023483 del 30 de abril del presente año.

CERTIFICA:

Que, se realizó la verificación de los requisitos técnicos, relacionados con la experiencia, documentos allegados por la FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" (NIT 900.196.035 -3), obteniendo los siguientes resultados:

CZ BELÉN DE LOS ANDAQUÍES				
NOMBRE	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"			
NIT	900.196.035-3			
DIRECCIÓN	CALLE 24 N° 9-52 BARRIO TORASSO			
TELEFONO	3208456306 – 3142964049 - 3138334513			
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA				
CONTRATO No.	OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIEMPO
021	"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR EDUCATIVO ETNICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS DE EDAD, PERTENECIENTES A COMUNIDADES NARP EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA UBICADAS EN LOS DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE GEO AMAZONIA S.A.S".	06/02/2023	06/06/2023	4 MESES
013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CIEN (100) NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ), SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1804 DE 2016	31/01/2018	31/12/2018	11 MESES
TIEMPO DE EXPERIENCIA				15 MESES

Por lo anterior y de acuerdo con la verificación de la documentación existente, se emite concepto favorable teniendo en cuenta que la Entidad Administradora de Servicio EAS, FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" identificada con Nit No. 900.196.035-3, acredita quince (15) meses de experiencia relacionada con la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, que de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Y en aplicación de la causal **Articulo 37** "Contratación Directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación vigente, **CUMPLE** con el criterio mínimo de un (1) año de experiencia en la prestación de servicios de educación inicial exigido en el Memorando No 20241600000034113 del 1 de abril de 2024.

El presente concepto se expide en Florencia Caquetá, a los TREINTA (30) días del mes de abril de 2024.

MILDRED VANESSA VALDERRAMA TRUJILLO
Contratista Profesional Enlace Técnico Regional Primera Infancia

GEO AMAZONIA
Construcción - Topografía - Geotecnia

LA SUSCRITA:

KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE
Representante Legal de GEO AMAZONIA S.A.S

CERTIFICA QUE

La FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNDACIÓN FUNAMU), con NIT N°900.196.035-3, suscribió y culminó con GEO AMAZONIA S.A.S, el contrato de prestación de servicios que se describe a continuación:

N° DE CONTRATO:	RS_021_02_2023 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2023
OBJETO:	*"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR EDUCATIVO ETNICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑ@S DE CERO A CINCO AÑOS DE EDAD, PERTENECIENTES A COMUNIDADES NARP EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA UBICADAS EN LOS DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE GEO AMAZONIA S.A.S"*
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000)
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	06 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE JUNIO DE 2023
ESTADO DEL PROCESO:	TERMINADO A SATISFACCIÓN

La presente se expide a solicitud del interesado a los TRES (03) días del mes de agosto del año 2023.

Katherin Hernandez Uribe

KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE
Representante Legal de GEO AMAZONIA S.A.S
Geóloga – Esp. en Geotecnia
CC: 1.053.857.193 de Manizales.

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

Nit: 900196035-3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No 352 del 29 de septiembre del 2015

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO DICIEMBRE 31 DE 2022 CON DICIEMBRE 31 DE 2021

ACTIVOS	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021	% VARIACION	VR VARIACION
Activos Corrientes				
Efectivo y equivalentes al efectivo	450.893.100	413.058.250	9,16%	37.834.850
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	373.074.350	294.451.330	26,70%	78.623.020
Inventarios Corrientes	78.650.000	75.756.000	3,82%	2.894.000
Activos Corrientes Total	**902.617.450**	**783.265.580**	**15,24%**	**119.351.870**
Activo No Corriente				
Propiedad, planta y equipo	62.750.000	54.325.000	15,51%	8.425.000
Activos no Corrientes Total	**62.750.000**	**54.325.000**	**15,51%**	**8.425.000**
TOTAL ACTIVOS	**965.367.450**	**837.590.580**	**15,26%**	**127.776.870**
Pasivos				
Pasivos Corrientes				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	9.756.000	9.758.000	-0,02%	(2.000)
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	865.000	758.000	14,12%	107.000
Pasivos corrientes totales	**10.621.000**	**10.516.000**	**1,00%**	**105.000**
Pasivos No Corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes	501.500.000	469.078.480	6,91%	32.421.520
Pasivos No corrientes totales	**501.500.000**	**469.078.480**	**6,91%**	**32.421.520**
TOTAL PASIVOS	**512.121.000**	**479.594.480**	**6,78%**	**32.526.520**
Patrimonio				
Aporte Social	20.000.000	20.000.000	0,00%	-
Excedentes Acumulados	337.996.100	291.634.950	15,90%	46.361.150
Resultado Integral Total del año	95.250.350	46.361.150	105,45%	48.889.200
TOTAL PATRIMONIO	**453.246.450**	**357.996.100**	**26,61%**	**95.250.350**
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	**965.367.450**	**837.590.580**	**15,26%**	**127.776.870**

Juan Alexi Rodriguez

JUAN ALEXI RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333 de Florencia
Representante Legal

Aranzazu Salazar C.

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO
C.C 40.611.790 de Florencia
Contador Público T.P. 209799 - T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO
C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)
Contador Publico T.P 35774-T
Revisor Fiscal

Cel. (+57) 313 8334513
Cel. (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caquetá,
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Torasso

FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

Nit 9001x0635 3
Registro Unico de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolucion No 353 del 29 de septiembre del 2015

ESTADO INTEGRAL DE RESULTADOS COMPARATIVO
DICIEMBRE 31 DE 2022 CON DICIEMBRE 31 DE 2021

	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021	% VARIACION	VR VARIACION
Ingreso de Actividades Ordinarias	1.674.090.000	1.275.652.000	31,23%	398.438.000
Costos de venta	1.410.650.450	1.100.752.500	28 15%	309.897.950
Ganancia Bruta	**263.439.550**	**174.899.500**	**50,62%**	**88.540.050**
Otros Ingresos	182.000	178.650	1,88%	3.350
Gastos de Administracion y Venta	164.450.200	125.756.000	30,77%	38.694.200
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	**99.171.350**	**49.322.150**	**101,1%**	**49.849.200**
Gastos Financieros	3.696.000	2.805.000	31,76%	891.000
Intereses	225.000	156.000	44,23%	69.000
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	**95.250.350**	**46.361.150**	**105,5%**	**48.889.200**

Juan Alexi Rodriguez

JUAN ALEXI RODRIGUEZ QUIÑONES
C C 1.117.515.333 de Florencia
Representante Legal

Aranzazu Salazar C.

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO
C.C 40.611.790 de Florencia
Contador Público T.P. 209799 - T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO
C C 82.382.692 de Istmina (Choco)
Contador Publico T P 35774-T
Revisor Fiscal

Cel (+57) 313 8334513
Cel (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caqueta,
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Tarasto

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

INFORMACION GENERAL

La Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos (FUNAMU), con sede en Colombia, opera bajo el marco regulatorio del Grupo 2 de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES). Su principal actividad consiste en proporcionar servicios de asistencia destinados a abordar las necesidades de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y garantizar los derechos de sujetos de especial protección, todo desde la ciudad de Florencia.

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Los estados financieros han sido preparados al valor razonable; el valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción entre participantes del mercado a la fecha de la medición.

Consideraciones

Sistema Contable

Los Estados Financieros de cierre periodo y sus revelaciones se presentan ajustadas al marco normativo vigente a la fecha de preparación de la información, tal como se manifestó en la información general.

Base de la Contabilización.

Los Estados financieros excepto el flujo de efectivo, usando como base la contabilidad de causación.

Importancia relativa y materialidad.

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

Moneda Funcional y/o de presentación.

Las partidas incluidas en los Estados de Financieros se expresan en "Pesos Colombianos", que es la moneda funcional de la Fundación FUNAMU y la moneda de presentación.

Propiedad, planta y Equipo

Se reconocerán todos los elementos que formen parte de la Propiedad, planta y equipo, registrados al precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, despues de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.

Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación, montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso. El método de depreciación de los activos se calcula por el método de línea recta.

Efectivo y equivalente al efectivo.
El efectivo y equivalentes al efectivo reconocido en los estados financieros comprende el efectivo en caja, cuentas corrientes y de ahorro bancarias, y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez (con vencimientos originales de tres meses o menos), que sean rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Impuesto a la renta corriente

El gasto por impuesto a la renta del período comprende el impuesto a la renta se reconoce en el resultado del período

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias.

El impuesto de renta diferido se provisiona en su totalidad, por el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los estados financieros. El impuesto de renta diferido se determina usando las tasas tributarias (y legislación) que han sido promulgadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el impuesto a la renta pasivo se pague.

Activo Financiero

Los activos financieros se clasificarán en las siguientes categorías: Activos financieros a valor razonable a través de resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros y se determinan a la fecha de su reconocimiento inicial.

Activos financieros a valor razonable a través de resultados: son activos que se mantienen para ser negociados. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido a un corto plazo.

Préstamos y cuentas por cobrar: son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados desde la fecha del estado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes.

Cuentas por pagar comerciales.

La empresa reconocerá como pasivo financiero aquellas cuentas relacionadas con obligaciones con entidades financieras, proveedores y gastos relacionados, además deudas no comerciales, tales como acreedores varios, retenciones relacionadas con las remuneraciones del personal, leyes sociales, vacaciones devengadas y otras.

Reconocimiento de Ingresos.

Los Ingresos se reconocen del desarrollo de su actividad ordinaria como la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de productos de la actividad mixta que desarrolla en el curso normal de las operaciones.
Se reconocen los ingresos cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las de las actividades que desarrolle la empresa.

Reconocimiento de Costos y Gastos.

Se reconoce costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos, registrándolos en el periodo contable correspondiente (causación),

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Nota 1. Efectivo y Equivalente al efectivo.

El efectivo y equivalente al efectivo está compuesto de la siguiente forma.

CONCEPTO	2022	2021
DISPONIBLE		
Caja	$ 372.392.675	$400.010.233
Bancos	$ 78.500.423	$13.048.017
TOTAL	**$ 450.893.100**	**$ 413.058.250**

El efectivo en caja disminuyó de $400.010.233 en 2021 a $372.392.675 en 2022. Esta reducción debido aumento en gastos operativos, inversiones realizadas, la fundación reduce su tenencia en efectivo en la búsqueda de mayores rendimientos, retiros de efectivo para financiar proyectos durante el año.

Los fondos en bancos aumentaron significativamente, pasando de $13.048.017 en 2021 a $78.500.423 en 2022. Esto indicando una mayor actividad bancaria, y la generación de ingresos por inversiones financieras.

En general, el efectivo y equivalente al efectivo aumentó de $413.058.250 en 2021 a $450.893.100 en 2022. La disminución en caja fue compensada por el aumento en fondos bancarios.

Nota 2. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar los valores de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Se miden inicialmente a su precio de transacción

CONCEPTO	2022	2021
DISPONIBLE		
Cuentas por cobrar	$ 373.074.350	$ 294.451.330
TOTAL	**$ 373.074.350**	**$ 294.451.330**

Las cuentas por cobrar aumentaron sustancialmente de $294.451.330 en 2021 a $373.074.350 en 2022. Esto debido aumento en la prestación de servicio asociado al objeto de la Fundación, con lo cual se presentó un aumento en la cantidad de clientes y Mayor demanda de servicios que se facturan posteriormente.

Nota 3. Inventario

El saldo de los inventarios a 31 de diciembre está compuesto de la siguiente forma:

CONCEPTO	2022	2021
DISPONIBLE		
Mercancías no fabricadas por la empresa	$ 78.650.000	$ 75.756.000
TOTAL	$ 78.650.000	$ 75.756.000

El ligero aumento en Inventarios de 2022 respecto a 2021 obedecen a la aplicación de política de Inventarios aplicada en la organización.

Nota 4. Propiedad, planta y Equipo.

En detalle de la Propiedad, Planta y Equipo de la empresa.

CONCEPTO	2022	2021
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
Equipo de Oficina	$ 21.226.000	$ 20.226.000
Maquinaria y equipos	$ 41.524.000	$ 34.099.000
TOTAL	$ 62.750.000	$ 54.325.000

El valor del equipo de oficina aumentó de $20.226.000 en 2021 a $21.226.000 en 2022. Esto debido a las mejoras incorporadas en equipos de computo existentes.

El valor de la maquinaria y equipos también aumentó, pasando de $34.099.000 en 2021 a $41.524.000 en 2022. Producto de la adquisición de maquinaria nueva.

En general, el valor de propiedad, planta y equipo aumentó de $54.325.000 en 2021 a $62.750.000 en 2022, lo que refleja inversiones en activos fijos por parte de la Fundación Funamu.

En resumen, la Fundación Funamu experimentó cambios en sus estados financieros entre 2021 y 2022. El efectivo y los equivalentes aumentaron debido a un incremento en los fondos bancarios, las cuentas por cobrar aumentaron, y el inventario tuvo un ligero aumento. Además, la inversión en propiedad, planta y equipo también aumentó, lo que indica un crecimiento y expansión de la organización.

Pasivos.

Pasivo Corriente

Nota 5. Cuentas Por Pagar

CONCEPTO	2022	2021
CUENTAS POR PAGAR		
Nacionales	$ 3.500.000	$ 2.800.000
Honorarios	$ 6.256.000	$ 6.958.000
TOTAL	**$ 9.756.000**	**$ 9.758.000**

La variación en Cuentas por pagar a Clientes Nacionales, presento un aumento debido a que se presentaron mayores compromisos con proveedores al final del periodo contable con relación al periodo anterior, en cuanto a las Honorarios se presenta reducción poco significativa en cuanto a los compromisos con proveedores de servicios al final del periodo contable.

Pasivo No Corriente

CONCEPTO	2022	2021
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
Préstamo Particular	$ 501.500.000	$ 469.078.480
TOTAL	**$ 501.500.000**	**$ 469.078.480**

Aumento en el Préstamo Particular: La deuda a largo plazo en forma de "Préstamo Particular" aumentó de $469.078.480 en 2021 a $501.500.000 en 2022.debido a:

Necesidades de Financiamiento: La Fundación requirió financiamiento adicional para llevar a cabo sus operaciones y/o proyectos, esto enmarcado en la necesidad de la fundación de expandirse y crecer.

Nota 6. Capital.

El capital financiero o capital productivo que se invirtió para llevar a cabo la ejecución del objeto social esta representado para el 2022 en $20.000.000, lo cual refleja que no se presentaron nuevas inversiones de capital durante el periodo.

Nota 7. Ingresos de la Actividad Ordinaria

Los ingresos provenientes por la ejecución de la actividad ordinaria están compuestos de la siguiente forma:

CONCEPTO	2022	2021
Actividades de servicios comunitarios, sociales	$ 1.674.090.000	$ 1.275.652.000
TOTAL	**$ 1.674.090.000**	**$ 1.275.652.000**

Los ingresos por actividades de servicios comunitarios y sociales aumentaron significativamente de $1.275.652.000 en 2021 a $1.674.090.000 en 2022. Esto indica un crecimiento en los ingresos de la actividad principal de la fundación, reflejada en el aumento de contratos firmados con entidades públicas, privadas y ONGs

Nota 8. Otros Ingresos.

Los ingresos no operacionales son aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo del objeto principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son anexos a la actividad principal.

CONCEPTO	2022	2021
Financieros	$ 182.000	$ 178.650
TOTAL	$ 182.000	$ 178.650

Los ingresos no operacionales aumentarán ligeramente de $178.650 en 2021 a $182.000 en 2022. Estos ingresos suelen ser ocasionales o anexos a la actividad principal.

Nota 9. Gasto de Administración y ventas.

La empresa refleja en este rubro el valor de los desembolsos que representa los gastos administrativos y de ventas en que incurre la empresa para llevar a cabo el desarrollo del giro normal del objeto social. Mediante el sistema de causación se registran con cargo a la cuenta de resultados los gastos causados y pendientes de pago.

Gastos de Administración	2022	2021
Honorarios	$ 20.774.500	$ 15.750.000
Arrendamientos	$ 1.800.000	$ 1.680.000
Servicios	$ 53.652.000	$ 42.760.000
Seguros	$ 1.200.000	$ 600.000
Mantenimiento y reparaciones	$ 760.000	$ 380.000
Diversos	$ 2.371.325	$ 1.875.000
TOTAL	**$ 80.557.825**	**$ 63.045.000**

Gastos de Venta	2022	2021
Honorarios	$ 20.774.500	$ 15.750.000
Arrendamientos	$ 1.800.000	$ 1.680.000
Servicios	$ 57.866.550	$ 43.425.000
Seguros	$ 1.200.000	$ 600.000
Diversos	$ 2.251.325	$ 1.256.000
TOTAL	**$ 83.892.375**	**$ 62.711.000**

Los gastos de administración aumentaron de $63.045.000 en 2021 a $80.557.825 en 2022. Esto debido a un aumento en los honorarios, servicios, arrendamientos y otros gastos administrativos.

Los gastos de ventas también aumentaron de $62.711.000 en 2021 a $83.892.375 en 2022, indicando un mayor esfuerzo de ventas, lo que está en la línea de crecimiento de la organización.

Nota 10. Gastos Financieros.

Los gastos financieros son todos aquellos gastos originados como consecuencia de financiarse con recursos ajenos.

CONCEPTO	2022	2021
Intereses	$ 225.000	$ 156.000
Financieros	$ 3.696.000	$ 2.805.000
TOTAL	**$ 3.921.000**	**$ 2.961.000**

Los gastos financieros aumentaron de $2.961.000 en 2021 a $3.921.000 en 2022. Lo cual refleja en proporción en incremento en las obligaciones financieras a largo plazo adquiridas por la organización.

Nota 11. Costo.

CONCEPTO	2022	2021
Costo Actividades de servicios comunitarios, sociales	$ 1.410.650.450	$ 1.100.752.500
TOTAL	**$ 1.410.650.450**	**$ 1.100.752.500**

El costo de las actividades de servicios comunitarios y sociales aumentó de $1.100.752.500 en 2021 a $1.410.650.450 en 2022. Esto está directamente relacionado con el aumento en los ingresos de estas actividades y podría indicar un aumento en la escala de operaciones o mayores costos asociados.

En resumen, la Fundación Funamu experimentó cambios en sus estados financieros, con un aumento en los ingresos de su actividad principal, un aumento en los gastos de administración y ventas, y una variación en las cuentas por pagar y los gastos financieros. Estos cambios podrían estar relacionados con el crecimiento de la fundación y sus actividades. Es importante seguir investigando para comprender mejor el impacto de estas variaciones en la situación financiera y operativa de la organización.

Nota 12. Otras Revelaciones.

A 31 de diciembre del año gravable 2022 presento los siguientes eventos que no fueron mencionados en las notas de relevancia.

12.1 La Fundación en el rubro de las excedentes acumuladas muestra un saldo de $ 337.996.100, que corresponde a los excedentes de los años inmediatamente anteriores, que se han acumulado con el fin de capitalizar la Fundación.

12.2 El Resultado integral total del año: Esta cifra fue positiva para la Fundación, para el año 2022 por el valor de $ 95.250.350 y para el año 2021 $46.361.150.

Juan Alexy Rodriguez

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES

C.C 1.117.515.333 de Florencia

Representante Legal

Aranzazu Salazar C.

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO

C.C 40.611.790 de Florencia

Contador Público TP 209799 – T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO

C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)

Contador Público T.P 35774-T

Revisor Fiscal

FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035 3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras
Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolucion No 393 del 29 de septiembre del 2015

INDICADORES FINANCIEROS 2022

CAPITAL DE TRABAJO	=	ACTIVO CORRIENTE -PASIVO CORRIENTE	=	902.617.450 - 10.621.000	=	892	SMMLV
INDICE DE LIQUIDEZ	=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	902.617.450 / 10.621.000	=	84,93	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	512.121.000 / 965.367.450	=	0,53	
RAZON DE COBERTURA	=	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERES	=	99.171.350 / 225.000	=	441	
RENTABILIDAD PATRIMONIAL	=	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO NETO	=	99.171.350 / 453.246.450	=	0,22	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	=	99.171.350 / 965.367.450	=	0,10	

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333 de Florencia
Representante Legal

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO
C.C 40.611.790 de Florencia
Contador Público T.P 209799 - T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO
C.C 82.382.092 de Istmina (Choco)
Contador Publico T.P 36774-T
Revisor Fiscal

Cel (+57) 313 8334513
Cel (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caquetá,
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Torasso

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035-3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No. 358 del 29 de septiembre del 2015

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PUBLICO Y REVISOR FISCAL

Señores

Asamblea general de Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU.

Ciudad

Nosotros el representante legal, la contadora general y el revisor fiscal, Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU**.: el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, el estado de resultado Integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, con sus respectivas Notas que forman parte de las revelaciones de conformidad con el Decreto 2706 de 2012 y 2712 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2022; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.

c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.

d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.

Cel. (+57) 313 8231
Cel. (+57) 320 8456
comunidad@fundacionfunamu
www.fundacionfunamu
Florencia Caqu
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Toras

f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

g. La Fundación ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.

h. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Florencia, a los 24 días del mes de marzo del año 2023.

Cordialmente,

Juan Alexi Rodriguez.

JUAN ALEXI RODRIGUEZ QUIÑONES

C.C 1.117.515.333 de Florencia

Representante Legal

Aranzazu Salazar C.

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO

C.C 40.611.790 de Florencia

Contador Público TP 209799 – T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO

C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)

Contador Público T.P 35774-T

Revisor Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

Asamblea general de Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU.

Ciudad

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF); de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoria. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los

estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros, tomados de los libros contables, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU**, al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Otros asuntos de énfasis

Los estados financieros bajo normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU** al 31 de diciembre de 2021, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por otro revisor fiscal., sobre los cuales expresó su opinión sin salvedades el 24 de marzo de 2023.

Informe sobre otros requerimientos legales y complementarios

Además, basado en el alcance de mis auditorías, informo que la **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU** ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de fundadores se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos, y la Fundación no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi evaluación del control interno,

efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que la fundación no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Mis recomendaciones sobre el control interno las he comunicado en informes separados dirigidos a la Administración

YESID ANTONIO MENESES QUINTO

C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)

Contador Público T.P 35774-T

Revisor Fiscal

001-23

REUNIÓN ASAMBLEA ORDINARIA FUNDACIÓN FUNAMU

En el lugar de ubicación de la FUNDACIÓN FUNAMU Calle 24 N° 9 – 52 del Barrio El Torasso, del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, siendo las 10:00 Am del día jueves treinta (30) de marzo de 2023, se dio inicio a la reunión de asamblea ordinaria convocada por la Junta Directiva de la **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU**, con el fin de presentar informe de gestión, y estados financieros para el periodo gravable 2022 a los asociados.

También concurrieron a la reunión la señora **ARANZAZU SALAZAR CARDOZO**, contadora y **YESID ANTONIO MENESES QUINTO** Revisor Fiscal.

Para tal objetivo se somete a discusión y aprobación el siguiente orden del día.

Orden del día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Saludo de presidente de la Fundación.
4. Elección presidente y secretaria de asamblea.
5. Presentación resultados de Informes de Gestión año 2022.
6. Presentación y consideración de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022
7. Proposiciones y varios.
8. Lectura y aprobación de la presente acta.

Desarrollo de la Reunión

1. **Llamado a lista y verificación de quórum.**

 La secretaria de la Fundación hace llamado de asistencia para verificar Quórum y con un total de diecinueve (19) personas, que según la estructura

interna de la organización corresponde al 100% de los asociados, por consiguiente, se confirma que existe Quórum decisorio y deliberatorio. De esta manera se da inicio formal a la asamblea general.

2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
 Es leído el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad sin modificación alguna.

3. **Saludo de presidente de la Fundación.**
 El presidente de la asamblea, Juan Alexy Rodriguez Quiñones da un saludo de bienvenida a las personas asistentes, agradeciendo por la disposición para asistir a la reunión y la importancia de estar siempre presentes en las reuniones de la asamblea.

4. **Elección presidente y secretaria de asamblea.**
 Por unanimidad se elige a Juan Alexy Rodriguez Quiñones como presidente de la Asamblea y a Stephany Alejandra Conde Gallego como secretaria de esta.

5. **Presentación resultados de Informes de Gestión año 2022.**
 El presidente de la Fundación, el señor Juan Alexy Rodríguez Quiñones presenta el Informe de Gestión del año en donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2022.

 - Ejecución al 100% del programa Territorios Étnicos con Bienestar del ICBF 2022 con el proyecto *"**FAMILIA Y PATRIMONIO CULTURAL:** Fortalecimiento familiar y comunitario con 353 familias afro de los municipios de Solano, Cartagena del Chaira y Solita a través de encuentros de dialogo comunitarios para la convivencia armónica, la preservación de saberes, patrimonio cultural inmaterial de las comunidades negras, practicas ancestrales estéticas, gastronómicas y de educación alimentaria para la protección integral de niños, niñas y adolescentes"* con un presupuesto de $423.600.000, en los 9 meses establecidos en dicho proyecto como se evidencia en los informes presentados ante la entidad y en la contabilidad de la fundación.

 - Ejecución al 100% la modalidad GENERACIONES ÉTNICAS CON

BIENESTAR del ICBF Regional Caquetá en los municipios de Florencia y Puerto Rico donde se atendieron 400 niñas y niños con el objeto de *"PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PERTENEZCAN O SE AUTORRECONOZCAN COMO PARTE DE UNA COMUNIDAD ÉTNICA, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS"*, con una asignación presupuestal inicial de $41.837.000 por municipio a ejecutado en 6 meses y una adición presupuestal y prorroga de $20.832.300 y 2,5 meses, sumando un presupuesto final de $62.669.300 para cada uno de los municipios, como se sustenta en los informes presentados a la entidad y en la contabilidad de la Fundación Funamu.

- Ejecución al 100% de la modalidad SACUDETE ÉTNICOS del ICBF Regional Caquetá que tiene como objeto *"ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE LOS 14 Y 28 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, NEGRAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA PROPIOS Y PLANES DE VIDA COLECTIVOS, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN METODOLOGÍAS DISRUPTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEL SIGLO XXI QUE PROMUEVAN EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA"*. con el cual se atendió jóvenes y adolescentes en 4 municipios del departamento así: En Florencia 75 jóvenes y adolescentes de la comunidad NARP y 25 jóvenes y adolescentes de la comunidad Indígena Emberá Chami en atención a cumplimiento por desacato administrativo del ICBF; en Puerto Rico 100 jóvenes y adolescentes de la comunidad NARP; 100 jóvenes y adolescentes de la comunidad NARP en San Vicente del Caguán; y en el municipio de Milán fueron atendidos 100 jóvenes y adolescentes de la comunidad indígena del Resguardo Aguas Negras. Cada municipio fue atendido bajo un contrato por

separado con una asignación presupuestal de $97.648.800 por contrato, durante 6 meses, los cuales se ejecutaron al 100% como se evidencia en los informes presentados anta la supervisión del contrato y en la contabilidad de la fundación Funamu.

- Ejecución del proyecto TEJIENDO CAMINOS PARA EL RESCATE ETNOCULTURAL DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA del Programa de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura vigencia 2021, el cual contó con una asignación presupuestal de $9.971.000 en el cual se realizaron actividades concretas en el marco de la Afrocolombianidad, dicho recurso fue ejecutado al 100% según lo proyectado como se evidencia en los informes presentados ante la supervisión y la contabilidad de la fundación Funamu.

- Se ejecutó el proyecto "***URAMBA AFROCAQUETEÑO:*** *Fortalecimiento de los procesos sociorganizativos de las organizaciones de base y consejos comunitarios del departamento del Caquetá a través de iniciativas de recuperación de la memoria, construcción de paz y saberes ancestrales para potenciar la autogestión y desarrollo propio*", en el marco de Banco de Proyectos para comunidades negras del Ministerio del Interior en convenio con la UNAD donde fueron beneficiadas 15 organizaciones del departamento del Caquetá en procesos socio-organizativos e iniciativas culturales, con una ejecución de 6 meses y presupuesto de $411.300.000 de los cuales $353.100.000 fueron aportados por la UNAD y $58.200.000 fueron asumidos en contrapartida. (Asumida por todas las organizaciones beneficiarias). El proyecto se ejecuto al 100% en sus actividades y presupuesto como se evidencia en el informe presentado a la supervisión del contrato y en la contabilidad de la fundación Funamu.

- Se realizó la celebración de los 15 AÑOS de la Fundación Funamu, donde se hizo el lanzamiento de los "15 LEGADOS DE FUNAMU" donde se recogen las líneas de acción de la fundación durante estos 15 años de fundada, la celebración fue la oportunidad para reconocer y compartir con colaboradores,

amigos y aliados durante nuestra historia, así como recordar a personas que han marcado nuestra historia y que han partido ha mejor vida.

- Formulación del proyecto "**NUEVOS LIDERAZGOS AFROS:** Fortalecimiento de las relaciones ancestrales-familiares y empoderamiento de niñas, niños y adolescentes a partir de la recuperación y transmisión de la herencia cultural afro y la resignificación de especies endémicas de la región con 500 familias de los municipios de solita, Cartagena del chaira y Florencia" para la modalidad TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR vigencia 2023.

- En virtud de dicha gestión para este año se ofrecieron mas de 50 vacantes laborales las cuales permitieron la contratación de profesionales, técnicos y sabedores de la comunidad, incidiendo en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

- Se participó a través de delegados de la organización en los siguientes espacios:

 - ✓ Mesa municipal de participación efectiva de las víctimas de Florencia.
 - ✓ Consultiva Departamental de Comunidades NARP del Caquetá, como logro importante nuestra delegada en la consultiva realizo aportes importantes para que el gobierno departamental expidiera el Decreto que reglamenta dicho espacio.
 - ✓ Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de amplio alcance susceptibles de afectar a las comunidades NARP.

6. **Presentación y consideración de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022**

El señor Juan Alexy Rodriguez Quiñones, dio lectura al siguiente informe:

Presento informe del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 a los Estados Financieros y los anexos que ordena la ley y que estamos entregando a ustedes, se examinarán a continuación del presente informe y del que incumbe

presentar la Contadora Publica.

Situación Financiera
Se generó ingresos operacionales netos para la Fundación correspondiente a $ 1.674.090.000 y unos excedentes netos por valor de $95.250.350.

De esta manera el saldo en activo corresponde al valor de $965.367.450, pasivos en $512.121.000 y patrimonio $453.246.450.

Indicadores Financieros

INDICADORES FINANCIEROS 2022

CAPITAL DE TRABAJO	=	ACTIVO CORRIENTE -PASIVO CORRIENTE	=	902.617.450	10.621.000	=	892	SMMLV
INDICE DE LIQUIDEZ	=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	902.617.450 / 10.621.000		=	84,98	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	512.121.000 / 965.367.450		=	0,53	
RAZON DE COBERTURA	=	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERES	=	99.171.350 / 225.000		=	441	
RENTABILIDAD PATRIMONIA	=	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO NETO	=	99.171.350 / 453.246.450		=	0,22	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	=	99.171.350 / 965.367.450		=	0,10	

La señora Aránzazu Salazar Cardozo, Contadora de la Fundación, da a los asociados explicación de los Estados Financieros, los cuales fueron aprobación por unanimidad.

Dictamen del Revisor Fiscal

He auditado los estados financieros adjuntos de **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU.**, que comprenden

los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Además, basado en el alcance de mis auditorías, informo que la **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU** ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva

Estudio de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.

Oídas las explicaciones del presidente Juan Alexy Rodriguez Quiñones, la contadora pública la señora Aránzazu Salazar Cardozo y el revisor fiscal Yesid Antonio Meneses Quinto, los asociados impartieron su aprobación por unanimidad a los Estados Financieros presentados.

7. **Proposiciones y varios.**

a) La Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU" continua con su domicilio en la calle 24 # 9 – 52 B/Torasso en el municipio de Florencia Caquetá.
b) A la fecha la Fundación registra 19 asociados sin modificaciones.
c) El representante legal de la fundación y presidente de la asamblea da a conocer recientemente se recibió actualización de la resolución de ICBF, con la que se podrá continuar operando modalidades del instituto.
d) La secretaria recuerda la página web de la fundación www.fundacionfunamu.org, en la que se podrá encontrar la información de todos los procesos desarrollados por la organización.

La presente acta fue leída, discutida y aprobada por unanimidad sin modificaciones.

Siendo las 2:00 PM se da por finalizada la reunión de Asamblea Ordinaria. En constancia firman.

Juan Alexy Rodriguez Quiñones **C.C. 1.117.515.333**
Presidente Asamblea

Stephany Alejandra Conde Gallego **C.C. 1.117.543.188**
Secretaria Asamblea

Certifico que la presente acta es fiel copa del documento original que reposa en nuestrosarchivos.

Stephany Alejandra Conde Gallego **C.C. 1.117.543.188**
Secretaria General Fundación

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035-3
Registro Unico de Consejos Communitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No 353 del 29 de septiembre del 2015

FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR L
Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU
NIT 900.196.035 - 3

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTIVOS

Activos Corrientes	
Efectivo y equivalentes al efectivo	311.825.999
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	1.103.572.296
Activos por impuestos corrientes, corriente	6.000.000
Activos Corrientes Total	**1.421.398.294**
Activo No Corriente	
Propiedad, planta y equipo	21.226.000
Activos no Corrientes Total	**21.226.000**
TOTAL ACTIVOS	**1.442.624.294**

Cel (+57) 313 8334513
Cel (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caquetá,
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Torasso

FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA C
Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU
NIT 900.196.035 - 3

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Patrimonio y Pasivos

Pasivos

Pasivos Corrientes

Obligaciones financieras corrientes	5.308.408
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	17.556.786
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	41.557.000
Pasivos corrientes totales	**64.422.193**

Pasivos No Corrientes

Obligaciones financieras no corrientes	1.100.000.000
Pasivos No corrientes totales	**1.100.000.000**

TOTAL PASIVOS	**1.164.422.193**

Cel (+57) 313 8334513
Cel (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caquetá,
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Torasso

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035 3
Registro Único de Consejos Comunitarios
y de Organizaciones de Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No 353 del 29 de septiembre del 2015

FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA C.
Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU
NIT 900.196.035 - 3

ESTADOS INTEGRAL DE RESULTADOS
1 DE ENERO AL 31 DE DIICEMBRE 2023

Ingreso de Actividades Ordinarias	2.463.511.245
Costos de venta	2.334.046.278
Ganancia Bruta	**129.464.967**
Otros Ingresos	43.808.378
Gastos de Administracion y Venta	116.289.009
Otros Gastos	3.562.516
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	**53.421.820**
Costos Financieros	2.834.893
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	**50.586.927**
Ganancia (Perdida)	**50.586.927**

JUAN ALEXI RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333 de Florencia
Representante legal

ARANZAZU SALAZAR CARDOZO
Contador Publico T.P 209799-T

YESID ANTONIO MENESES QUINTO
C.C 82.382.692 de Istmina (Choco)
Contador Publico T.P 35774-T
Revisor Fiscal

Cel. (+57) 313 8334513
Cel. (+57) 320 8456306
comunidad@fundacionfunamu.org
www.fundacionfunamu.org
Florencia Caquetá.
Calle 24 N° 9 - 52 B/ El Torasso

ESTATUTOS
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 1°. Denominación, Naturaleza y Duración

Denominación: La entidad regida por estos estatutos se denominará "FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS y la sigla que la identificará será FUNAMU

Naturaleza: es una entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por la legislación del derecho privado, adicionalmente por las leyes, normas y decretos que rigen el estado y la política colombiana.

Duración: Esta Fundación tiene una duración indefinida.

Artículo 2°. Domicilio

La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, su radiodifusión comprende todo el territorio Departamental y Nacional, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, cuando hallan las condiciones y así lo autorice la Asamblea General.

Artículo 3°. Objeto

La "FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como Objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración , diseño, gestión y ejecución de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adulta en general, teniendo como punto de partida la diversidad etnocultural que caracteriza el país.

De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos.

3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas y proyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.

3.3. Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.

3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, educativos culturales y escuelas de formación artística y deportiva que contribuyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorable aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.

3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiana y el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país.

3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.

3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.

3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.

3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.

3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.

3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.

3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.

3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

Artículo 4º. Actividades para el logro de los objetivos.

4.1. Impulsar acciones orientadas a garantizar la protección de los Derechos Humanos de los Afrocolombianos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.

4.2. En convenio con instituciones y entidades autorizadas por el estado, ofrecer formación y capacitación en proyectos de productividad que promuevan en niños, niñas, jóvenes y adultos el favorable aprovechamiento del tiempo libre.

4.3. Promover la realización de encuentros regionales, nacionales e internacionales que permitan un intercambio de experiencias significativas, pedagógicas, artísticas y culturales que den cuenta de la influencia de la pluralidad cultural y de la diversidad de talentos.

4.4. Realizar foros, seminarios, congresos y campañas de sensibilización y capacitación a la población nacional sobre el derecho a la diversidad cultural, al reconocimiento y la implementación de leyes, convenios y compromisos internacionales sobre el estatus de jurisdicción especial de la población Afrocolombiana, con el fin de prevenir, controlar y sancionar conductas de discriminación y segregación racial, y facilitar el acceso a la justicia y a la lucha contra la impunidad.

Artículo 5º. Acciones complementarias.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá:

5.1. Celebrar contratos necesarios para el desarrollo de su objeto.

5.2. Adquirir y transferir bienes muebles o inmuebles.

5.3. Participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas, según decida la Asamblea General.

5.4. Importar, exportar o reexportar, productos, materiales o insumos para la capacitación y la formación de los miembros de la Fundación.

5.5. Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.

Artículo 6º. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Fundación FUNAMU es de un millón de pesos netos ($ 1.000.000).

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

6.1. Los bienes y recursos que posee aportados por los asociados y la fundadora.

6.2. Los dineros, muebles e inmuebles provenientes de los servicios que preste.

Cel. (+57) 313 933 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

6.3. Las donaciones y aportes voluntarios.
6.4. Las cuotas de sostenimiento que aportan los asociados y la fundadora.

Artículo 7° Cuotas de sostenimiento de patrimonio.
La cuota mensual para el sostenimiento del patrimonio será del 0,4% de un S.M.L.M.V. para todos los miembros de la fundación.

Parágrafo I. Las cuotas de sostenimiento mensual se pagarán en los primeros 5 días de cada mes. Los aportes no son reembolsables.

Parágrafo II. Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.

Artículo 8°. Destino del patrimonio
Los ingresos y dineros de la fundación deberán consignarse en una entidad bancaria, en una cuenta a su nombre y para su retiro total y parcial se requerirán las firmas de la representante legal y del tesorero (a) para tal efecto registrarán previamente sus firmas en la entidad bancaria. La Junta Directiva, el representante legal y el revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente de acuerdo con lo designado por la Asamblea General.

Parágrafo: para el funcionamiento y sostenimiento de actividades de la fundación no podrán destinarse los recursos a fines diferentes a los expresados en su objetivo (art. 3).

Artículo 9°. Inspección Estatal.
La Fundación estará sometida a la inspección y vigilancia del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos pertinentes.

Artículo 10°. Filosofía de Acción.
Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos los miembros de la Fundación deben tener siempre presente el criterio de servicio humanitario, los nobles objetivos de la Fundación, que inspiran una contextualización de la cultura Afrocolombiana entendida no sólo desde los aspectos referentes a las costumbres y creencias que constituyen nuestro legado histórico, sino, la cultura como la base de la creación ideológica comunitaria, por ende, *todos los miembros de la Fundación que rigen estos estatutos deben actuar con desprendimiento y sin protagonismo personal respetando la naturaleza colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.*

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS

Artículo 11°. Quienes son los miembros.
Son miembros de la Fundación, todos los afiliados y la fundadora.

Artículo 12°. La Fundadora.
Queda estipulado en estos estatutos que la fundadora de la Fundación FUNAMU es la señorita Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones.

Artículo 13°. De los Asociados.
Podrá constituirse en asociado de la fundación toda organización, grupo o persona natural que se identifique con la razón de ser de la Fundación y que cumpla con los siguientes Requisitos:

PERSONA NATURAL

1. Reconocerse como Afrodescendiente.
2. Presentar por escrito la solicitud de afiliación.
3. Ser persona natural. Nacional o extranjera.
4. Ser mayor de 18 años.
5. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.
6. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.
7. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.
8. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con objetivos o características similares a las de la fundación.
9. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.
10. No haber sido expulsado por la fundación.

PERSONA JURÍDICA

1. Presentar por escrito la solicitud de afiliación
2. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.
3. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.
4. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.
5. Que realice acciones a favor de los afrodescendientes.
6. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con el mismo objeto de la fundación.
7. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

8. No haber sido expulsado por la fundación.

Parágrafo. I En caso de la que solicitud de admisión no sea aprobada por la junta directiva, podrá ser presentada en última instancia ante la asamblea general.

.

Artículo 14°. Afiliación de Asociados

El valor de la cuota de afiliación para los afiliados es del 2% de un salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 15°. Deberes de los Asociados.

Son deberes de los afiliados:

a) Cancelar cumplidamente la cuota estatutaria para el sostenimiento del patrimonio de la Fundación
b) Conocer y cumplir los Estatutos.
c) Respetar y cumplir las decisiones aprobadas por la Asamblea General.
d) Contribuir con el logro de los objetivos de la Fundación.
e) Utilizar adecuadamente los servicios que presta la Fundación.
f) Asistir puntualmente a las reuniones o eventos a los que haya sido convocado.

Artículo 16°. Derechos de los Asociados

Son derechos de los asociados.

a) Ser parte de la Asamblea General.
b) Elegir y ser elegidos dirigentes de la Fundación.
c) Recibir igualdad en beneficios, libertades y oportunidades como miembro de la Fundación.
d) Presentar proyectos ante la Junta Directiva para que estos sean socializados aprobados o improbados en la Asamblea General.

Artículo 17°. Perdida de la Calidad de Asociados

Se pierde la calidad de asociado por:

a) Retiro voluntario.
b) Por fallecimiento.
c) Por Inasistencia a más de 5 reuniones en el año sin ninguna justificación.
d) Por cualquier omisión o acción en perjuicio del objeto social de la Fundación.
e) Por fraude o perjuicios económicos a los fondos de la Fundación.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

f) Por decisión de la asamblea general si se ha incurrido en el incumplimiento de lo estipulado en estos estatutos, o en cualquier otro que en su consideración afecte el buen nombre, los fines y el patrimonio de la Fundación.

Artículo 18°. Prohibiciones de los Afiliados

Se prohíbe a los asociados

a) Utilizar el nombre de la Fundación para lucrarse indebidamente.
b) Comprometer el nombre de la Fundación en actividades políticas y económicas sin previa autorización de la Asamblea General.
c) presentar proyectos a nombre de la Fundación para obtener beneficios personales.
d) En general realizar o apoyar actividades que estén orientadas en perjuicio de la ideología de FUNAMU.

CAPITULO III
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19º. De la Asamblea General y sus funciones

Artículo 19º. De la Asamblea General y sus funciones
La Fundación tendrá una Asamblea General que es el máximo organismo de dirección de la Fundación y tiene las siguientes funciones:
19.1. Decretar la constitución y disolución de la Fundación
19.2. Aprobar el reglamento interno de la Fundación.
19.3. Elegir la Junta Directiva.
19.4. Formular la política general de la Fundación (derechos, deberes, régimen disciplinario de los miembros, visión, misión, principios, entre otros).
19.5. Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva.
19.6. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva.
19.7. Aprobar o improbar, el funcionamiento de nuevos comités regionales y/o la suspensión de las activas.
19.8. Expedir y modificar cuando fuere el caso, las reglamentaciones relativas a los miembros.
19.9. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos SIN LIMITE ALGUNO.
19.10. Llevar a cabo las reformas estatutarias cuando éstas sean necesarias.

Cel. (+57) 313 853 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

19.11. Elegir el representante legal por un periodo de dos (2) años, el representante legal podrá ser reelegido.
19.12. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación

Artículo 20°. <u>Régimen de la Asamblea General</u>
La Asamblea tendrá el siguiente régimen.

20.1. *Integración:*
La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por todos los asociados de la Fundación.

20.2. *Clases de reuniones:*

a) <u>*Ordinarias*</u>, se realizarán tres en el año; una en la primera semana de febrero, en la primera semana de julio, y segunda semana de diciembre, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación.

b) <u>*Extraordinarias,*</u> se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de un número equivalente no menor al 50% de los asociados, previa convocatoria de al menos cinco (5) días hábiles, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En éstas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

20.3. *Lugar de reunión:*
Se reunirá en la ciudad de Florencia Caquetá en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria.

20.4. *Citación:*
La citación a las reuniones de Asamblea General se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio.

20.5. *Presidencia:*
Presidirá la reunión el presidente de la Junta Directiva o en su defecto el vicepresidente de la junta directiva. En caso de inasistencia de ambos la presidencia estará a cargo de la persona que determine la Asamblea General.

Cel. (+57) 313 833 45 53
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caqueta.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

20.6. ***Quórum:***

Forman quórum para deliberar al menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea General. Si no puede reunirse la Asamblea por falta de quórum se citará para nueva oportunidad.

20.7. ***Decisiones*****:**

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, en caso de no poder asistir deberá enviar una persona que lo represente, en tal circunstancia se acreditara la representación por escrito ante la Asamblea. Las decisiones se tomarán por mayoría, salvo que la ley disponga lo contrario.

Artículo 21°. De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el organismo de administración de la Fundación la cual estará sometida a las decisiones que tome la Asamblea General.

Artículo 22°. Integración de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por cuatro (4) miembros que ejercerán los siguientes cargos:

Presidente (a).
Vicepresidente (a).
Secretario (a) General.
Tesorero

Artículo 23°. Elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años. La elección se hará en la reunión ordinaria de la Asamblea General correspondiente a la primera semana de febrero. La junta directiva podrá ser reelegida por la asamblea general.

Parágrafo: en caso de retiro se proveerá el cargo en reunión extraordinaria, para la cual será citada la Asamblea General.

Artículo 24°. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

24.1. Elaborar, presentar y ejecutar Programas, Planes y Proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

24.2. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caqueta
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

24.3. Aprobar el presupuesto anual que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.
24.4. Proponer a la Asamblea General la política de administración de personal en relación con la creación, supresión y asignación de funciones y sus respectivas remuneraciones.
24.5. Interpretar y cumplir con autoridad los estatutos.
24.6. Proponer a la Asamblea General el funcionamiento de nuevos comités regionales o la suspensión de algunas de ellas.

Artículo 25°. Régimen de la Junta Directiva.
La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

25.1. *Reuniones*:
Se reunirá ordinariamente en Florencia Caquetá, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar donde se encuentre la totalidad de los miembros de la Junta.

25.2. *Clases de reuniones*:

a) *Ordinarias,* se realizarán tres (3) en el año, organizadas de la siguiente manera: La reunión inicial en la cuarta semana de enero, la segunda en la cuarta semana de junio, y la tercera en la primera semana de diciembre, previa convocatoria de mínimo (15) días de anterioridad.

b) *Extraordinarias,* se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de tres de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, el presidente o del Revisor Fiscal, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En estas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Junta Directiva por decisión unánime podrá tratar otro u otros temas diferentes.

c) *Especiales.* La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

25.3. *Presidencia*:
Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente de la Junta Directiva.

25.4. *Quórum:*

Cel. (+57) 313 833 4515
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se dispondrá una nueva fecha.

25.5. ***Decisiones***:
Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 26°. <u>Presidente de la Junta.</u>
El Presidente será el asociado que resulte elegido por la Asamblea General y ejercerá el cargo por un periodo de dos (2) años.

Artículo 27°. <u>Funciones del Presidente de la Junta.</u>
Son funciones del presidente de la junta, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:
27.1. Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales y/o particulares.
27.2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
27.3. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos, que serán puestos a consideración de la Asamblea General.
27.4. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
27.5. Presentar a la Asamblea Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.
27.6. Dirigir los comités regionales a través de su respectivo coordinador.
27.7. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

Parágrafo: El presidente podrá ser elegido representante legal de la fundación si asi lo considera la Junta directiva.

Artículo 28° <u>Secretario (a) General</u>
El secretario (a) General hace cumplirá las siguientes funciones:
a) Comunicar la convocatoria a las reuniones de Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Tener bajo su custodia y vigilancia los libros de inscripción de asociados, de actas de Asamblea General y de Junta Directiva y los que se requieran para un adecuado seguimiento de todas las acciones que realice la Fundación, es decir, todos los archivos y documentos de la organización.
c) Desempeñarse como secretario (a) en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

d) Certificar con su firma los actos de la Asamblea Genera, el presidente, la Junta Directiva y representante legal cuando lo requiera la ley o lo exijan los reglamentos.
e) Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación.
f) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 29° Tesorero

El Tesorero es el encargado de organizar el manejo de los recursos financieros de la Fundación y quien debe cumplir con las siguientes funciones:

a) Disponer el adecuado manejo, custodia, recaudación y disposición de los dineros y bienes de la Fundación.
b) Hacerse cargo del manejo de los libros de tesorería y de inventarios. conservar los recibos, facturas y demás documentos que soporten los asientos contables.
c) Constituir la garantía o fianza de manejo dispuesta por la Junta Directiva para responder por los dineros y bienes a su cargo. El valor de la fianza será cubierto con dineros de la Fundación.
d) Firmar conjuntamente con el representante legal los documentos y títulos valores que impliquen manejo de dinero o bienes de la Fundación.
e) Rendir informe del movimiento de tesorería a la Junta Directiva en cada una de las reuniones o cuando esta lo requiera.
f) Registrar oportunamente en los libros contables los ingresos y egresos que maneje la Fundación.
g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 30° Vicepresidente.

Es quien conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Directiva intervendrá con voz y voto en las decisiones que esta deba tomar. En ejercicio de sus funciones reemplazará al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

Artículo 31°. Revisor Fiscal.

La Fundación tendrá un Fiscal, elegido por la Asamblea General, quien deberá preferiblemente ser contador público.

Artículo 32°. Inhabilidades e Incompatibilidades del Revisor Fiscal.

El Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el Fiscal.

Cel. (+57) 313 863 4515
fundacionfunamu@gmail.com
Floresta - Cuqueta
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

Artículo 33°. Período del Revisor Fiscal

El período revisor Fiscal será de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente, o removido en cualquier tiempo si incurriere en faltas que afecten la razón de ser de la Fundación, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Artículo 34°. Funciones del Revisor Fiscal.

Son funciones del Revisor Fiscal:

34.1. Velar porque la contabilidad de la Fundación se lleve de manera técnica, clara y correcta.

34.2. Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Fundación o de los que perteneciendo a terceros están en poder de esta y/o bajo su responsabilidad.

34.3. Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación.

34.4. Solicitar al Director Ejecutivo o a cualquier miembro de la Junta -cuando lo estime necesario- informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación.

34.5. Refrendar con su firma los balances de la Fundación.

34.6. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la Fundación.

34.7. Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras.

34.8. Ejercer las demás que le incumban por naturaleza de sus funciones.

Artículo 35°. Representante Legal

El representante legal será elegido por la Junta directiva. Son funciones del Representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:

35.1. Representar legalmente la Fundación FUNAMU.

35.2. Dirigir las relaciones de la Fundación con otras ONG`s y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas.

35.3. Presentar a la Junta directiva Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.

35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social SIN LIMITE ALGUNO.

35.5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

35.6. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;
35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación.
35.8. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y asamblea general.
35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO IV
DE LOS COMITÉS LOCALES Y MUNICIPALES

Artículo 36°. Creación y/o fortalecimiento de unidades productivas
La Fundación FUNAMU podrá crear o apoyar unidades productivas a través del fortalecimiento en tópicos como economía solidaria, procesos de resiliencia, empoderamiento, trabajo cooperativo e incidencia apreciativa y aprendizaje experiencial, para desarrollar eficientemente, sus programas, proyectos y objetivos. Dichas unidades se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y se regirán por las directrices impartidas por la Junta Directiva.

Parágrafo. En cada unidad habrá un coordinador que se encargará de promover la ejecución de programas, planes o proyectos que se determinen para el logro de los objetivos de la Fundación.

CAPITULO V
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37°. La Fundación se disolverá por decisión de la Asamblea General (con asistencia de no menos del 70% de los miembros de la Asamblea General) en los siguientes casos:

A. Causa legal o sentencia judicial.
B. Si transcurridos dos años a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
C. Imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
D. Por el retiro total de los asociados.
E. Por no llenar los requisitos legales para su funcionamiento.
F. Por agotarse totalmente el patrimonio.
G. Desarrollar actividades contrarias a estos estatutos, a la ley y/o al objeto que establecen los estatutos.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Parágrafo. Al ordenarse la liquidación se deberá nombrar una comisión liquidadora que deberá ser asumida por el Representante legal, presidente y el Revisor Fiscal. Si la Asamblea General por mayoría absoluta de votos contratare un liquidador especial en este evento se definirá su remuneración.

Artículo 38°. Declarada la disolución se procederá a su liquidación aplicando las normas legales, dando preferencia a las obligaciones laborales si existieren, cubrimiento de todos los adeudos que existan. En caso de haber algún remanente patrimonial, será la Asamblea General en consenso quien decidirá la asignación o distribución.

Parágrafo. La Asamblea General en consenso y por voto mayoritario decidirá la o las organizaciones a las cuales se les donará el remanente patrimonial.

Artículo 39°. Publicidad y procedimiento para la liquidación

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación regional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelaciones de créditos.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40°. Reformas Estatutarias.

Se someterá a votación una reforma estatutaria siempre y cuando se cuente en la Asamblea General con una asistencia no menor al 70% de los asociados y la decisión que se adopte sea la emitida por votación mayoritaria.

Parágrafo. Toda reforma estatutaria deberá hacerse con el objetivo de actualizar, corregir o modificar particularidades de la Fundación FUNAMU más no para cambiar su objeto y razón de ser. La convocatoria para la reunión deberá realizarse por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Artículo 41°. Aplicación y protocolización.

Estos estatutos rigen a partir del día de su divulgación y todos los miembros de la Fundación están en el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en ellos. Los

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

presentes estatutos se protocolizarán mediante la solicitud de la personería jurídica ante la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, la inscripción ante la secretaria Departamental de Gobierno de departamento del Caquetá y demás registros necesarios para cumplir sus objetivos.

Los presentes estatutos, fueron discutidos y aprobados en la reunión de Asamblea General, realizada en la ciudad de Florencia Caquetá, el día 28 de abril de 2007, reformados en la asamblea general del día 7 de febrero de 2016 y del 23 de marzo de 2024.

Juan Alexy Rodriguez.

Juan Alexy Rodríguez Quiñones
Presidente

Yiseli Prado

Yisely Yuliana Prado Quiñones
Secretaria General

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles

CZ Belén SITIO 198766

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:			**F55EA234-61ED-4800-9977-9CE310DEB002**
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	23/04/2024 7:39 a. m.
Consecutivo:	14728	Regional:	REGIONAL CAQUETA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	22/04/2024		PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Objeto contractual:

Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Valor programado a contratar*:	$124.118.880,00
Valor contratado:	$0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$124.118.880,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$124.118.880,00	$0,00	$124.118.880,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 23 de abril de 2024

Generada por: rosmery.gallego

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/04/2024 - 10:24:39
Recibo No. S001336088, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CrQkKFjwp2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Sigla : FUNAMU
Nit : 900196035-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501654
Fecha de inscripción: 25 de enero de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO - Torasso alto
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : fundacionfunamu@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138334513
Teléfono comercial 2 : 4358031
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : fundacionfunamu@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, con el No. 4950 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS, Sigla FUNAMU.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 25 de enero de 2008 bajo el número 00000000000000004950 otorgada por JUNTA DE ASOCIADOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL CAQUETA

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 25 Del 18 de junio de 2016 de la Asamblea de asociados de florencia, inscrito en esta cámara de comercio el 08 de agosto de 2016, con el no. 10805 Del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro, se decretó reforma de estatutos por modificacion de la conformacion de la junta d irectiva, modificacion de las funciones del presidente y representante legal, creacion del cargo del revisor fiscal, entre otras de la entidad.

Por Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos:Aumento de patrimonio de la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) MCTE.

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18356 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18357 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración, diseño, gestión y ejecución

de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adl,Jita en general, teniendo como punto de partida lo diversidad etnocultural que caracteriza el país. De acuerdo con lo anterior, lo Fundación tendrá los siguientes objetivos. 3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas yproyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.3.3. Adelantar en convenio con instituciones avtorizadas por el Estado, programas quepermitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, edvcativos culturales yescuelas de formación artística y deportiva que contribvyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorablaprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiona y elfortalecimiento de la cohesión· y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país. 3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

PATRIMONIO

$ 220.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal sera elegido por la junta directiva. Son funciones del representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la fundación: 35.1. Representar legalmente la fundación FUNAMU. 35.2. Dirigir las relaciones de la fundación con otras ONG's y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas. 35.3. Presentar a la junta directiva informes generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma. 35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social sin límite alguno. 35.5. Presentar a consideración de la junta directiva el informe anual de actividades de la administración; 35.6. Presentar a consideración de la junta directiva el presupuesto anual de la fundación; 35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la fundación. 35.8. Asistir a las reuniones de junta directiva y asamblea general. 35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18353 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008 con el No. 4951 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18354 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18355 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ALEXANDER GARCIA SALAZAR	C.C. No. 16.799.806	87758-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 20 de abril de 2011 de la El Comerciante	7376 del 20 de abril de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea De Asociados	10805 del 08 de agosto de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	18347 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18356 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18357 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: M7020 F4111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.463.511.245,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246195621

PIB
18:11:54

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117515333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246195402

PIB
18:08:30

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" identificado(a) con NIT número 9001960353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 18:11:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1117515333
Código de Verificación	1117515333240430181127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 18:07:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900196035
Código de Verificación	9001960352404301807 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:13:18 PM horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1117515333**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/04/2024 07:13:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117515333 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91171138** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14534614155

(415)7707212489984(8020) 000001453461415 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 7 5 1 5 3 3 3	4	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 7 5 1 5 3 3 3	2 0 0 8 1 1 1 4

Lugar de expedición — 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	QUIÑONES	JUAN	ALEXY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: CL 22 4 24 BRR LA LIBERTAD

42. Correo electrónico: presiden_27@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 3 3 4 5 1 3	3 1 2 5 5 0 5 1 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 9 0 4 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	57. Modo			
54. Código																										58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 - 05 - 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 13-02-2021 05:26:28PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14103639656 1

(415)7707212489984(8020) 000014103639656 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 6 0 3 5	3	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNAMU

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CL 24 9 52 BRR TORASSO

42. Correo electrónico fundacionfunamu@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 9 6 4 0 4 9	3 1 3 8 3 3 4 5 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código		52. Numero establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 0 1 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 30 / 15 : 27: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspension, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-04-2024 03:28:23PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141036396561

(415)7707212489984(8020) 000014103639656 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 6 0 3 5	3	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	2 5
73. Fecha	2 0 0 7 0 4 2 8	2 0 1 6 0 6 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 2 5	2 0 1 6 0 8 0 8
77. No. Matrícula mercantil	4 9 5 0	4 9 5 0
78. Departamento	1 8	1 8
79. Ciudad/Municipio	4 1	4 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 4 2 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 5 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Numero de formulario: 141036396561

(415)7707212489984(8020) 000014103639656 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 6 0 3 5	3	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representacion
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Numero de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 1 7 5 1 5 3 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	QUIÑONES	JUAN	ALEXY

108. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representacion	99. Fecha inicio ejercicio representacion

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Numero de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representacion	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Numero de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representacion	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Numero de formulario 141036396561

(415)7707212489984(8020) 000014103639656 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 6 0 3 5	3	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 7 5 1 5 3 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	QUIÑONES	JUAN	ALEXY

119. Razon social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 7 5 5 2 2 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUIÑONES	QUIÑONES	LUISA	YINETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cedula de Ciudada 1 3	1 0 0 6 3 7 2 2 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRADO	QUIÑONES	YISSELY	YULIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 8 1 1 9 0 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUIÑONES	CORTES	JOSE	ALEXI

119. Razon social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razon social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141036396561

(415)7707212489984(8020) 000014103639656 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 6 0 3 5	3	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 9 9 8 0 6	7	8 7 7 5 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARCIA	SALAZAR	ALEXANDER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 3 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 6 1 1 7 9 0	8	2 0 9 7 9 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SALAZAR	CARDOZO	ARANZAZU	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fundación FUNAMU
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS
POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Nit. 900196035-3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

CERTIFICA,

Que la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU,** identificada con NIT.900196035-3, se encuentra a PAZ Y SALVO POR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y Seguridad Social de cada uno de los empleados vinculados por contrato laboral con fecha de corte 30 de abril de 2024

La presente se expide en Florencia - Caquetá, hoy 30 de abril del 2024, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

ALEXANDER GARCIA SALAZAR
C.C. 16.799.806 de Cali
Revisor Fiscal
TP: 87757-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 2 C 7 8 1 3 6 F 7 0 5 A C 5 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER GARCIA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16799806 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 87758-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Florencia 30/04/2024

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ

Asunto: Compromiso anticorrupción Proceso de Contratación Servicios de Atención a la Primera Infancia.

Juan Alexy Rodríguez Quiñones identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos FUNAMU, manifiesto que:

1. **Apoyamos la acción del Estado** colombiano, ICBF y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores del ICBF, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

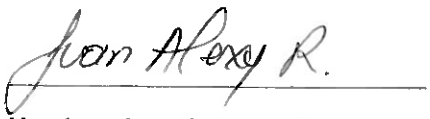
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 30 días del mes de abril de 2024.



Nombre: Juan Alexy Rodriguez Quiñones

Cargo: Representante legal

Documento de Identidad: 1.117.515.333

Florencia, 30 de abril de 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cedula de ciudadania No. 1117515333, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual,

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

Firma del futuro contratista: Juan Alexy Rodriguez	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Tipo y número de documento futuro contratista:	CEDULA DE CIUDADANIA 1117515333

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.

Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado**(a) con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.333 expedida en Florencia Caqueta, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA.**
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA.**
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere

causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al ICBF cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al día (30) del mes de abril del 2024.

Juan Alexy Rodriguez.

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FUNAMU

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Bogotá D. C., 30 de abril del 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
La Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante. [1]
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. [1]
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. [ii]

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Cordialmente,

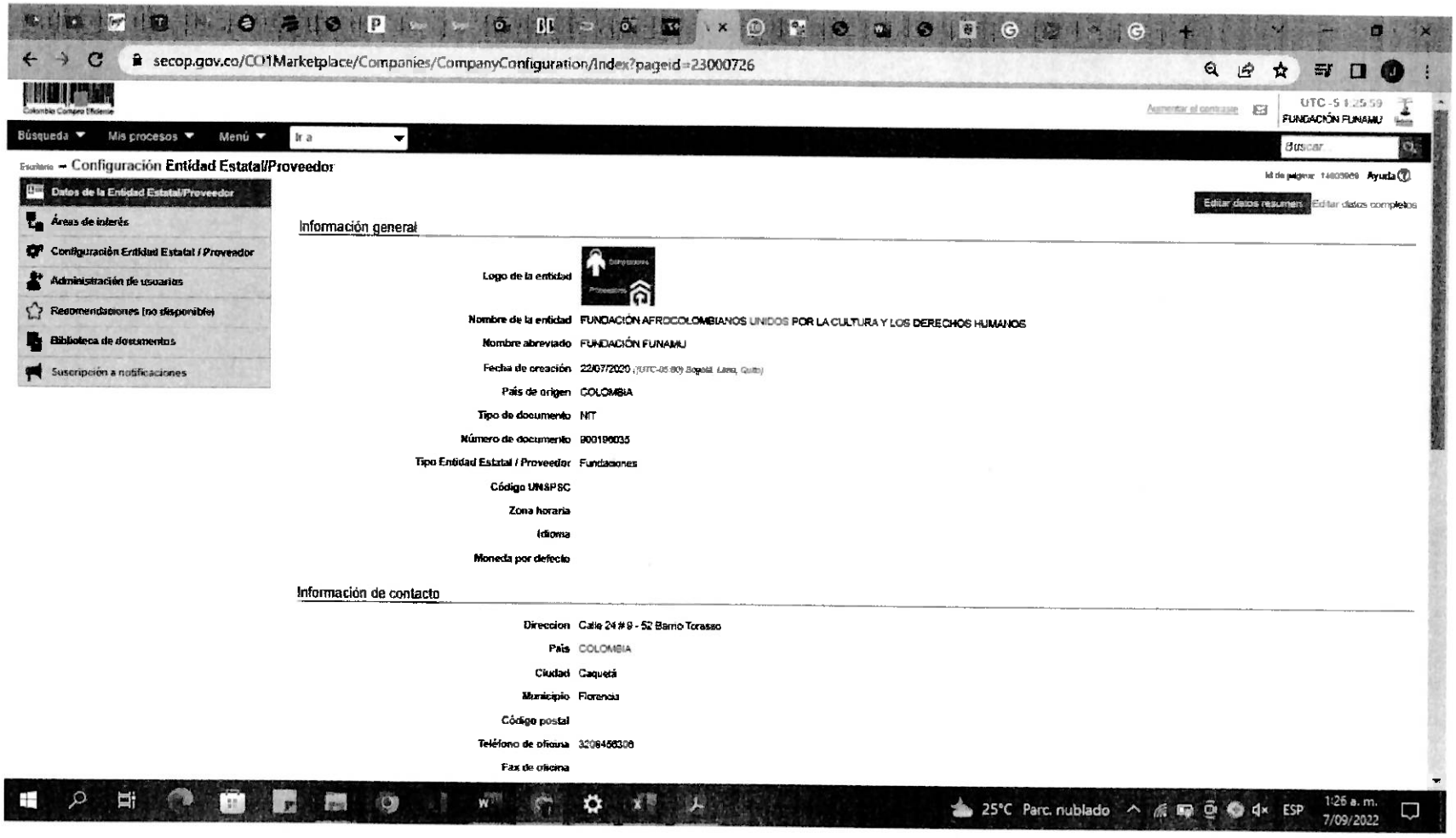
Juan Alexy Rodriguez.

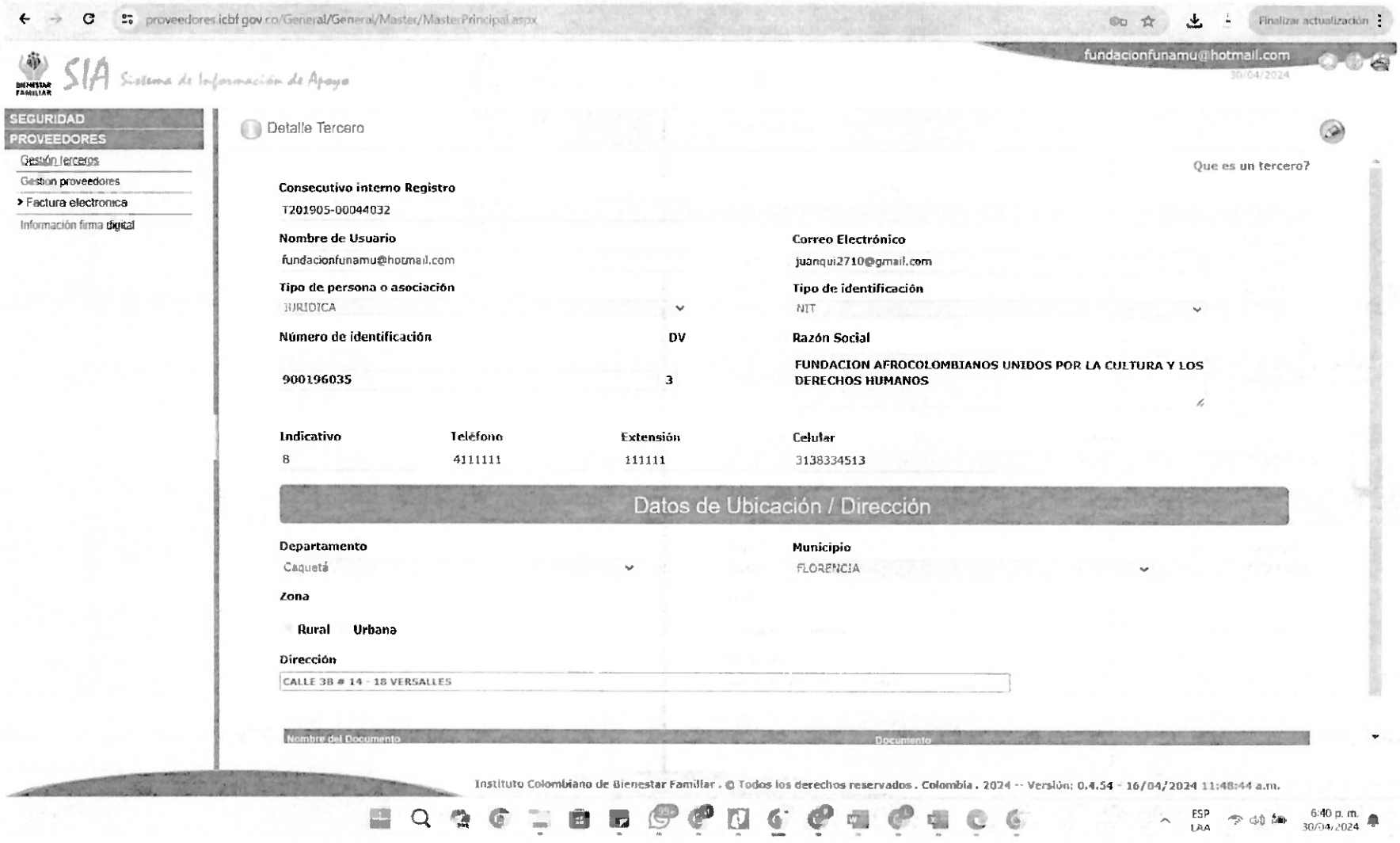
Juan Alexy Rodriguez Quiñones
Cédula de Ciudadanía No. 1117515333 de Florencia

[i] Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
[ii] En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio

PÚBLICA

SOPORTE REGISTRO EN SECOP II




proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
Finalizar actualización
fundacionfunamu@hotmail.com
30/04/2024
SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información firma digital
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo interno Registro
T201905-00044032
Nombre de Usuario
fundacionfunamu@hotmail.com
Correo Electrónico
juanqui2710@gmail.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
DV
Razón Social
900196035
3
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
8
4111111
111111
3138334513
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Caquetá
Municipio
FLORENCIA
Zona
Rural
Urbana
Dirección
CALLE 38 # 14 - 18 VERSALLES
Nombre del Documento
Documento
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.54 - 16/04/2024 11:48:44 a.m.
ESP
LAA
6:40 p. m.
30/04/2024